CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÓN MIPYMES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GJR-CAA-0013-2025., que tiene por objeto: Contratar la consultoría para la revisión energética de la sede Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional Guajira.

La Subdirección del Centro Agroempresarial y acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-GJR-CAA-0013-2025, teniendo en cuenta que se presentaron dos (2) manifestaciones de interés de MiPymes solicitando la Limitación al Municipio de Fonseca, en observancia a lo indicado en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA: Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes, así:

Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés por las MiPymes: BLACK SQUARE SAS identificada con NIT 900885377-3, DENKEN SAS identificada con NIT 900.797.751-8, TERAO COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.732.796-1 y INGENIERIA Y ENERGIA SAS con NIT No.

901.468.408-9, recibidas dentro del plazo indicado para tal fin en el cronograma del proceso. **Se procede a limitar el proceso a MiPymes Nacionales**, **por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.**

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



JORGE LUIS DAZA ACOSTA
SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUICOLA

Elaboró: Grey Judith Villacob Rios – Abogada del CAA